

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 3 Noviembre 1912)

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.612

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero-Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: que por don Armando Malye y Thomas, vecino de Pueblonuevo del Terrible, Ingeniero-Subdirector de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y á nombre y representación de la misma, ha presentado una instancia solicitando instalar una línea área de alta tensión para conducir la energía eléctrica procedente de la estación central de la mina «El Soldado» á la mina «El Pastor», dentro del término de Villanueva del Duque, así como la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por el antiguo camino de Córdoba á Villanueva del Duque y cruce del mismo por la citada línea, de acuerdo con el artículo 4.º del capítulo 2.º del Reglamento

provisional de 30 de Enero de 1903 sobre instalaciones eléctricas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de esta provincia se hace público por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan formular sus reclamaciones los que se crean perjudicados, conforme al artículo 6.º del citado Reglamento de 30 de Enero de 1903.

Córdoba 30 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 3.608

Anuncio

Se halla vacante y se proveerá por concurso, conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, una plaza de escribiente de la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Los aspirantes á la mencionada plaza deberán acreditar que poseen el título de Bachiller ó han sido aprobados en los ejercicios de dicho grado. Los que se hallen en este último caso deberán presentar el indicado título al tomar posesión.

Deberán justificar además ser español y no hallarse incapacitado para egercer cargos públicos, en la forma establecida en la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos anteriormente expresados y de los que acrediten méritos y servicios, habrán de presentarse en este Rectorado en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el último BOLETÍN

OFICIAL que lo publique de los pertenecientes á las provincias de este Distrito universitario.

Sevilla 28 de Octubre de 1912.—El Rector, Francisco Pagés.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 3.626

Don Lorenzo García Juan, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, autorizados para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta municipal repartidora para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

La Rambla 1.º de Octubre de 1912.—Lorenzo García.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.575

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Julio Agosto y Septiembre de 1912.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 13, celebrada el 15 en segunda citación

Preside el señor Alcalde don Francisco Carrasco.

Puesta á votación nuevamente la suspensión del Secretario Sánchez Aparicio, votaron por la suspensión los Concejales señores Aranda, Hidalgo, Cuadrado, Morales, Pino y Murillo, y en contra los señores Galán, Pérez, Gallego, Carrasco y señor Presidente.

Se acuerda admitir á don Manuel Velázquez la dimisión que presentó de Concejál de este Ayuntamiento.

Dada cuenta de la distribución de fondos del presente mes, protestó de ella el Concejál señor Aranda, por no estar firmada por el Contador, y que entré los empleados hay algunos licenciados de presidio, adhiriéndose los Concejales señores Hidalgo, Morales, Cuadrado, Pino y Murillo, votando por la aprobación los señores Carrasco (don Sebastián), Pérez, Gallego, Galán y señor Presidente.

Se acordó la celebración de las sesiones ordinarias á la misma hora que se viene haciendo.

Dada cuenta de ocho jornales invertidos en la reparación de empedrados, importantes 12 pesetas, se puso á votación, votando en contra, por no haberse acordado con anterioridad, los Concejales señores Aranda, Hidalgo, Morales, Cuadrado, Pino y Murillo, y á favor de que se pague los señores Carrasco (don Sebastián), Pérez, Galán, Gallego y señor Presidente.

Se acordó la continuación del alcantarillado de la calle Puente.

Se acordó que las recetas de medicinas suministradas á enfermos pobres de esta villa en el mes de Junio último, pasen á estudio de la comisión de Hacienda, como también á la respectiva de varias solicitudes de socorro.

Dada cuenta de la suspensión decreta-

da contra el Concejal señor García Fuente, la Corporación quedó enterada.

Por el Concejal señor Pino se pidió se hiciera constar que con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la Corporación se muestra parte en dicho sumario; ni que con arreglo al 106, párrafo 2.º de la misma, no siendo procedimiento de oficio el que ha dado origen al sumario, sino por simple manifestación de la Alcaldía por medio de comunicación, y por consiguiente á instancia de partes, se extingue la acción penal del delito ó falta origen de aquel; que el Alcalde no ha debido proceder en la forma que lo ha hecho sin antes haber dado cuenta á la Corporación y haberse instruido el correspondiente expediente administrativo prevenido por la vigente ley de Contabilidad y por las diferentes disposiciones que la integran, para venir en conocimiento de quién fuera el responsable de la malversación atribuida al señor García, y, una vez la Corporación conocido el expediente, hubiera hecho la declaración de responsabilidad y dispuesto pasar ó no el tanto de culpa al tribunal competente. De aquí se deducen dos hechos: primero, que la Alcaldía, al obrar sin atribuciones de la Corporación, ha causado perjuicio á un tercero, y como prolongación de funciones castiga el Código penal vigente; y segundo, que con arreglo á la ley de Contabilidad, dicha Alcaldía, al no obrar en la forma establecida por la misma, ha incurrido también en responsabilidad administrativa criminal. Por tanto propone á la Corporación: primero, que la denuncia hecha por la Alcaldía al señor Juez de instrucción del partido sobre la supuesta malversación contra don Manuel García y don Jorge Gallardo, se declare sin valor ni efecto alguno; lo participará á dicha autoridad á los efectos del artículo 106 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Segundo, que se declare que el Alcalde don Zoilo Gallego Cáceres se ha excedido en sus atribuciones, conforme á los textos citados, por los que ha incurrido en responsabilidad administrativa criminal, y que con certificación de este acuerdo se ponga en conocimiento del señor Juez de instrucción de este partido, para que proceda á lo que haya lugar, sin perjuicio de seguirse el expediente administrativo que resolverá en definitiva el señor Gobernador de la provincia. Y tercero, que se instruya desde luego expediente administrativo para depurar la responsabilidad de la presente malversación que dió lugar á aquella denuncia. Se adhieren á lo manifestado los Concejales don Rafael Aranda, don Claro Hidalgo, don Valentín Morales, don Pedro Cuadrado y don Justo Murillo, y no lo hacen don Sebastián Carrasco, don Flores Pérez, don Zoilo Gallego, don Rafael Galán y señor Presidente.

Sesión ordinaria del día 20, celebrada en segunda citación el 22

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó el pago de las facturas por medicamentos á enfermos pobres de esta villa del mes de Junio último de los farmacéuticos don Rafael García y don Demetrio Sancho, importantes 194'58 y 225'88 pesetas, haciéndose constar que los Concejales Pino, Cuadrado, Morales, Murillo, Hidalgo y Aranda que salvaban

su responsabilidad si se efectuara el pago, por no estar aprobada la distribución de fondos.

Que pase á informe de la comisión de Hacienda una factura por valor de 10 pesetas, de Fernando Castillejo.

Se acordó se agregue un peón al encargado del ramo de policía, para reparaciones de empedrados.

Sesión ordinaria del 27, celebrada el 29

Preside el señor Alcalde don Francisco Carrasco.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al Concejal don Flores Pérez.

Se acordó el pago de 3'60 pesetas por gastos del depósito municipal en el mes de Julio.

Se acordó pase á la comisión de obras el expediente para la construcción de un grupo escolar.

Se concedió un socorro de lactancia á Jesús Gallego Flores, durante seis meses, á razón de 15 pesetas cada uno.

Mes de Agosto

Sesión extraordinaria del día 31 de Julio celebrada el 2 de Agosto

Preside el señor Alcalde don Francisco Carrasco.

Se acordó que el presupuesto extraordinario formado por la comisión respectiva para el corriente año, se fije al público por quince días, y transcurridos se someta la á discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 3, celebrada el 5
Preside el Alcalde don Francisco Carrasco.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Leída también una moción presentada por el Concejal don Valentín Morales, contra el proyecto del presupuesto extraordinario para el corriente año, por adolecer de vicios que lo invalidan, á cuya moción se adhieron los Concejales don Claro Hidalgo, don Justo Murillo y don Pedro Cuadrado.

Se aprobaron con cargo á imprevistos dos cuentas, importantes en junto 23'23 pesetas por gastos en el traslado de dos Guardias civiles.

Se acordó amillarar á nombre de José Carrizosa Romero la casa número 23 de la calle Umbria, de esta villa, con la utilidad de 27 pesetas, en el Registro fiscal de edificios y solares.

También se acordó aprobar el pliego de condiciones formulado por la comisión de Obras para sacar á pública subasta la construcción de un edificio para escuela.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, no estando conformes con ella los Concejales señores Morales, Cuadrado, Murillo é Hidalgo, por no haber sido presentadas las de los meses anteriores.

Dada cuenta del dictamen y programa de festejos formulado por la comisión, se sometió á votación nominal, votando en pró los señores Gallego, Galán, Pérez, Cuadrado y señor Presidente, y en contra Morales, Murillo é Hidalgo.

Sesión ordinaria del 10, celebrada el 12
Preside el Alcalde don Francisco Carrasco.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta por la presidencia del mal

estado de varios nichos del cementerio, y necesidad de construir una casa habitación para el sepulturero, se acordó pase á informe de la comisión de Obras.

Dada cuenta también del mal estado de los bancos de hierro del paseo de Santa Bárbara, se acordó pase á la comisión respectiva.

Se aprobó con cargo á imprevistos 4 pesetas por transporte de muebles á la estación de un Guardia civil.

Se acordó no admitir á don Justo Murillo y don Pedro Cuadrado la dimisión que presentaron como individuos de la comisión de testigos.

Se aprobaron con cargo á la consignación respectiva del presupuesto vigente, tres cuentas, importantes en junto 6'25 pesetas, de don Eugenio Lapuente, don Fernando Castillejo y don José Murillo, de agua, arreglo de herramientas y espuestas para los empedrados.

Sometido á votación nuevamente por empate en la anterior, el acuerdo para sacar á subasta la construcción de un edificio escolar, fué aprobado por cinco votos en pró por cuatro en contra.

Por el Concejal don Valentín Morales se hizo presente que el proyecto del presupuesto extraordinario aprobado el 31 de Julio último, hasta la presente no se había expuesto al público.

Sesión ordinaria del 17, celebrada el 19

Preside el Alcalde accidental don Zoilo Gallego.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

El Concejal don Rafael Aranda hizo presente que aprobaba el acta con la salvedad y protesta consiguiente en lo referente á que se saque á subasta la construcción de un edificio escolar, por las razones siguientes: primera, por no haberse adquirido el terreno donde se haya de edificar, ni estar consignada en presupuesto la cantidad para su adquisición, y segunda, por no haber consignación en presupuesto para la construcción de dicho edificio, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, artículo 3.º, puesto que en el presupuesto no hay consignadas para dicha atención nada más que 25.000 pesetas, y el edificio cuesta 48.000 pesetas, adhiriéndose los Concejales Morales, Cuadrado, Murillo é Hidalgo.

También manifestó el Concejal don Pedro Cuadrado que aún no se encontraba expuesto al público el presupuesto extraordinario.

Sesión extraordinaria en segunda citación del día 24

Preside el Alcalde accidental don Zoilo Gallego.

A presentación del mozo del actual reemplazo, número 122 del sorteo, Antonio Candelera Aranda, que fué declarado prófugo, fué tallado, pesado y reconocido por los facultativos titulares.

Sesión ordinaria del 24, celebrada el 26

Preside el Alcalde don Francisco Carrasco.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Puesta á votación nominal la suspensión del profesor de la banda de música don Francisco Marín, se acordó por seis votos contra cinco que continúe desempeñando dicho cargo, y que se saque á concurso.

Se acordó con cargo á imprevistos un

socorro de 25 pesetas á favor de Antonio Sánchez.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el Alcalde accidental don Zoilo Gallego.

Dada cuenta, y lectura de la anterior, fué aprobada.

También se dió cuenta de la comunicación del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia dando traslado de la del señor Juez de instrucción de este partido, de haber dejado sin efecto el procesamiento contra don Manuel García Fuente, en causa que se le seguía sobre malversación de fondos, y estando presente dicho señor, se le reintegró en el cargo de Concejal de la Corporación.

Mes de Septiembre

Sesión extraordinaria del día 5

Preside el Alcalde accidental don Zoilo Gallego.

Dada cuenta de la comunicación del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en la que de acuerdo con el informe dado por la Excm. Diputación provincial declara nula la sesión celebrada por el Ayuntamiento de este pueblo en 25 de Marzo del corriente año, retrotrayendo las cosas al ser y estado en que se encontraba antes de la mencionada sesión, y debiendo procederse á la elección de Alcalde en la forma que dispone el artículo 54 de la ley, fué suspendida la sesión por cinco minutos, para que los señores Concejales se pusieran de acuerdo en la elección de candidato. Reanudada, se procedió á la votación de Alcalde, depositando los señores Concejales sus papeletas en la urna preparada al efecto, y terminada, el escrutinio dió el resultado siguiente: don Manuel García Fuente obtuvo siete votos y una papeleta en blanco, por lo que el señor presidente manifestó que siendo catorce el número total de Concejales que con arreglo á la ley han de constituir el Ayuntamiento, es necesario que el Concejal á quien se elija para el cargo de Alcalde presidente cuente con mayoría absoluta, sea con ocho votos por lo menos en la primera votación, y habiendo obtenido siete votos para dicho cargo don Manuel García Fuente y una papeleta en blanco, quedó elegido desde luego Alcalde presidente interino hasta que en la próxima se repita la votación, según las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 7, celebrada el 9

Preside el Alcalde don Manuel García.

Leídas la ordinaria y extraordinarias anteriores, fueron aprobadas.

En segunda votación resultó elegido para Alcalde presidente don Manuel García Fuente, que obtuvo siete votos, y don Sebastián Carrasco uno, por lo que se repetirá la votación en la sesión próxima, habiéndose observado las mismas formalidades que en la primera.

Leídas las *Gacetas* y *Boletines oficiales*, se acordó su cumplimiento.

Dada cuenta de la suspensión de empleo y sueldo decretada por el Alcalde accidental don Zoilo Gallego, contra el encargado del depósito municipal Isidro Parejo, sin que consten causas, se acordó su reposición inmediata, quedando sin efecto el nombramiento hecho interinamente á favor de Fermín Márquez.

Se acordó admitir á Rafael Henares Molina la dimisión verbal presentada co-

mo encargado de Policía urbana, nombrándose en su lugar á Florencio Pérez Alcántara.

Se acordó con cargo á imprevistos un socorro de 25 pesetas á favor de Manuel Gutiérrez, para gastos de viaje de su padre político para que ingrese en el Hospital provincial.

Se acordó admitir á don Rafael Sabrido la dimisión verbal presentada del cargo de Auxiliar de la Secretaría, nombrándose en su lugar con carácter de interino á don José Becerra Tapias.

También se acordó admitir á don Jesús Hiráldez, don Eduardo Conchuela, don Francisco García Carrasco, don José Núñez, don Manuel Osado, don Francisco Morales, don José Ambojo y don Francisco Serrano, la dimisión ó renuncia presentada verbalmente, de escribientes temporeros y de empleados en la formación del padrón de vecindad.

Sesión ordinaria del 14, celebrada el 16

Preside el Alcalde don Manuel García. Aprobación del acta anterior.

En tercera votación, con las mismas solemnidades que las anteriores, don Manuel García Fuente, que obtuvo seis votos contra uno de don Sebastián Carrasco y una papeleta en blanco, quedó elegido Alcalde presidente de esta Corporación, por haber contado con mayoría en las tres votaciones consecutivas verificadas con dicho objeto, quedando elegido y proclamado como tal Alcalde dicho señor García.

Leídas las *Gacetas y Boletines oficiales*, se acordó su cumplimiento.

Fué aprobado el nombramiento de Alcaldes de barrio hecho por la presidencia en favor de don Diego Murillo del primer distrito; don Fernando Abad García del segundo, y de don Jerónimo Brujara del tercero, y de la barriada de la estación de Peñarroya don José Conde.

Se acordó aprobar la suspensión de empleo y sueldo decretada por la presidencia contra el Secretario don Alfonso Sánchez Aparicio, con fecha 12 del actual y término de sesenta días, en vista del abandono que se observa en los servicios de las oficinas, y que se instruya á la mayor brevedad el expediente contra el mismo.

Dada cuenta del acta de arqueo extraordinario llevado á efecto entre el Alcalde saliente don Francisco Carrasco, el entrante señor García y el Depositario don Francisco Carmona, así como de las irregularidades observadas en la documentación, se acordó se instruya el oportuno expediente, y que la comisión de Hacienda inspeccione referida cuenta y documentos, asociados del señor Alcalde y de los Concejales que voluntariamente quieran asistir, y de su resultado se dé cuenta á la Corporación.

Por siete votos contra uno del señor Galán, se acordó destituir á don Francisco Carmona Naranjo del cargo de Depositario de fondos municipales, nombrándose interinamente en su sustitución á don Jorge Gallardo Perales.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Por último, se acordó que las sesiones ordinarias sucesivas se celebren á la hora de las dieciseis, en vez de las dieciocho que vienen celebrándose.

Sesión ordinaria del 21, celebrada el 23

Preside el Alcalde don Manuel García. Aprobación del acta anterior.

A *Gacetas y Boletines oficiales* se acuerda su cumplimiento.

En vista de la urgencia para la construcción de un puente ó alcantarilla que ponga en comunicación la calle Encamienda con la carretera de esta villa á Belmez, para el fácil acceso de personas y caballerías, se acuerda pase á informe de la comisión de Obras.

Sesión ordinaria del 28, celebrada el 30

Preside el Alcalde don Manuel García. Aprobación del acta anterior.

A *Gacetas y Boletines oficiales* se acuerda su cumplimiento.

Se acuerda admitir á don José de la Cruz Blanco la dimisión que presentó con fecha 25 del actual del cargo de Oficial 1.º de la Secretaría, que funda en motivo de salud.

Se nombra para dicho cargo de Oficial 1.º á don José Becerra Tapia, con el carácter de interino.

Se nombra interinamente para el cargo de auxiliar de Secretaría á don Manuel Cobos Lozano.

Se acordó quedar enterado del servicio que ordena el artículo 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y que se adquieran los hojas declaratorias para el padrón de cédulas personales del año 1913 y se distribuyan las mismas á domicilio.

Se acuerda aprobar el nombramiento hecho por la Alcaldía á favor del Concejal don Claro Hidalgo, en concepto de comisionado para que identifique la personalidad de Nicolás Moreno, padre del mozo Lucio, ante la Comisión mixta de Reclutamiento el 28 del actual, y que se abone á dicho comisionado la suma de 30 pesetas como gastos de viaje.

Se acuerda aceptar como bastante la fianza ofrecida por don Jorge Gallardo Perales para el desempeño del cargo de Depositario de fondos de este Municipio, la personal que está dispuesto á prestar don Francisco Paz Mohedano, y que comparezca á otorgar la necesaria obligación administrativa.

Dada cuenta del decreto de la Alcaldía fecha 18 del actual, dando cumplimiento al oficio del señor Gobernador de 30 de Mayo último, sobre rescisión del remate del arbitrio de puestos de venta y espectáculos en la vía pública hecho por don Laureano González en el año de 1911, el Ayuntamiento, enterado, acuerda.

1.º Que para comprobar si ha habido falsificación en la fecha del oficio, se dirija atenta comunicación al señor Gobernador para que manifieste la fecha del documento y la de salida de dichas oficinas, y á don Laureano González para que exhiba la que le fué transcrita en 11 de Junio del corriente año.

2.º Que se deje expedita la acción á don Laureano González para que se reintegre del descubierto de la barraca-teatro, puesto que todavía existe en el mismo sitio en que fué emplazado.

3.º Declarar la responsabilidad del Alcalde don Francisco Carrasco de todos los perjuicios que se originen á la Corporación municipal por consecuencia de la rescisión del contrato acordada por la Comisión provincial y sancionada por el

señor Gobernador civil, en virtud al abandono de funciones demostradas por aquél al dejar de utilizar los recursos legales dentro de los términos reglamentarios, y no dar cumplimiento con la premura debida al acuerdo de esta Corporación fecha 10 de Junio último; y

4.º Que en atención á que la Comisión provincial al informar lo hace en el sentido de que se le devuelva la fianza constituida si no estuviera sujeta á responsabilidades contraídas con motivo del contrato de arrendamiento, y constando á la Corporación de una manera indubitada que el rematante don Laureano González continúa cobrando el impuesto establecido sobre ocupaciones en la vía pública durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911, la intervención efectuada de la fianza para cubrir descubierto de aquellos meses se considera bien hecha, y que procede la devolución del resto, practicada que sea la oportuna liquidación.

Dada cuenta de la instancia que dirige á la Alcaldía don Laureano González, exarrendatario del arbitrio por ocupación de la vía pública en el año próximo pasado, en solicitud de que se acuerde con urgencia la entrega de 1.968'30 pesetas en concepto de indemnización del importe de ocupación de la barraca-teatro desde su instalación el 17 de Junio hasta el 7 de Octubre de dicho año, fecha en que fué rescindido el contrato, á cuyo escrito acompaña dos facturas de recibos pendientes de cobro por expresado concepto, importante aquella suma. El Ayuntamiento, enterado por lectura íntegra de mencionado escrito, y teniendo en cuenta que uno de los motivos, tal vez el más esencial, tenidos en cuenta por la Comisión provincial, fué producto de una afirmación desprovista de toda veracidad hecha por el señor González al señor Gobernador en escrito que al efecto le dirigió, era la desaparición de la barraca-teatro, imposibilitándolo por tal motivo para resarcirse de los derechos devengados, causa por la que solicitó la rescisión del contrato, lo cual era completamente falso, puesto que la dicha barraca existió y existe hoy en el mismo sitio en que fué emplazada; que la manifestación expresada fué muy tenida en cuenta por dicha Comisión, por cuanto en uno de los considerandos establece: «Habiéndose dado lugar con tal proceder á que desapareciese la barraca-teatro de Pueblonuevo, es fuera de duda que el arrendatario procedió con manifiesta mala fé; por unanimidad acuerda desestimar por extemporánea dicha solicitud, dejando á salvo el derecho del reclamante para que haga efectivo dicho descubierto, así como cualquiera otro que le corresponda del dueño de expresada barraca don Leocadio Martín Ruiz».

Se acordó que por el señor Alcalde se hagan las peticiones necesarias para el traslado de otro edificio del depósito municipal, en vista de las condiciones higiénicas que reúne el existente.

Se acordó quedar enterado de haberse recibido sin aprobar del Ilustrísimo señor Gobernador de la provincia, el presupuesto extraordinario para el corriente año, y se proceda á confeccionar otro con arreglo á las disposiciones vigentes.

Se acordó también el pago de 70 pese-

tas por los viajes del Alcalde á Córdoba con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente.

A moción del Concejal don Valentín Morales proponiendo la adquisición de un local para Casas Consistoriales, por ser insuficiente la que ocupan las oficinas municipales, y encontrándose además en malas condiciones por amenazar ruinas, fué tomada en consideración y que se tenga en cuenta al formar el presupuesto extraordinario del corriente año y ordinario para 1913.

Actas de la Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 6 de Septiembre

Preside don Manuel García Fuentes.

Discusión y votación del presupuesto extraordinario formado para el corriente año.

Sesión extraordinaria del día 30 de Septiembre

Preside don Manuel García Fuentes.

Se acordó el medio del repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos y sus recargos autorizados para el año 1913.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria del 21 del actual, acordándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Pueblonuevo del Terrible á veinticuatro de Octubre de mil novecientos doce.—Gerónimo de Cáceres, Secretario accidental.—Visto bueno: Manuel García.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.622

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, á instancia de doña Teresa Iglesias Ruiz, contra doña Francisca Alcántara García, sobre cobro de pesetas, he acordado se saque á la venta en pública segunda subasta que deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en la calle Góngora, sin número, el día veintiocho de Noviembre próximo, á las doce, la finca que á continuación se expresa, con la cantidad en que ha sido valorada por las partes al constituirse la hipoteca:

Una suerte de tierra calma que formó parte del cortijo del Hospital, en término municipal de Santaella, compuesta de doce fanegas, equivalentes á siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda por Levante con haza llamada de Martín, propia del señor Duque de Frías; por Poniente con tierras del cortijo de las Torrecillas; por Mediodía con más del cortijo del Hospital, y por Norte con tierras de Bartolomé de la Mata Leterlé, á cuya finca se señaló como valor para la subasta la cantidad de cinco mil pesetas, siendo el tipo para la presente la expresada suma, con la rebaja de un veinticinco por ciento, y siendo condiciones para esta subasta las siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que sean inferiores á las cinco mil pesetas señaladas como valor de la finca, con rebaja del veinticinco por ciento, que es el tipo para esta subasta.

2.^a Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por 100 de la señalada como tipo para el remate.

3.^a Los autos expresados y la certificación expedida por el Registrador de la propiedad, en que consta la última inscripción de posesión y la relación de cargas de la finca, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados durante las horas de despacho por los que intenten tomar parte en la subasta; y

4.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que obra en autos, y que las cargas ó gravámenes anteriores al crédito que ahora se trata se hacer efectivo, continuarán subsistentes, debiendo aceptarlos el rematante, que quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio de este remate.

Dado en Córdoba á treinta de Octubre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

CABRA

Núm. 3.616

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Francisco Cubero Mariscal, vecino de esta ciudad y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de la expedición número 19.991, consistente en un bulto de ropas, propias de don Francisco Cubero Solís.

Dado en Cabra á diez de Octubre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.620

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del veintisiete del actual desaparecieron de los terrenos del cortijo Matallana, de este término, una yegua con dieciseis años, alzada un metro cincuenta y uno centímetros, castaña, tuerta del derecho, blancos en el dorzo, lomo y trenite; un mulo castaño, con dieciocho meses, y una mula de igual edad y pelo, todos con el hierro del Fénix Agrícola V. 15 en la nalga izquierda, propios de Francisco Gálvez Casas, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á treinta de Octubre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.618

PANIAGUA Y LAZARO AMALIO CRISTOBAL (a) Comandón, natural y vecino de Puebla de Alcocer, soltero, jornalero, de veintidos años de edad; procesado en la causa por robo de gallinas; comparecerá, el día veintinueve de Noviembre próximo venidero, hora de las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, á la celebración del juicio oral de dicha causa.—Puebla de Alcocer treinta de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Alfonso del Río.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.614

SERRANO LUCIO Ramón, hijo de Juan Antonio y de Isabel, natural de Brazatortas, casado, minero, de treinta y nueve años, color de las pupilas pardas, cabello entrecano, moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares; barba cerrada y rasurada y estatura buena; domiciliado últimamente en Brazatortas y mina «Romana», de este término; procesado por el delito de hurto de un cerdo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco,

para diligencias.—Pozoblanco veintinueve de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Santiago Aparicio.

Núm. 3.615

CAMIZON Luis, cuyo segundo apellido se ignora, de estatura baja, moreno, algo grueso, instruido, traje ceñido de los que usan los gitanos, traje ceñido de los que usan los gitanos, llevando por mujer á una conocida por la Piculina, mellado de la mandíbula inferior, faltándole los dos falanges del dedo meñique de la mano derecha, y de profesión gitano; domiciliado últimamente en Espiel ó Villanueva del Rey; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración.—Fuente Obajuna á veinte de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Ayuntamiento de Conquista

AÑO DE 1912.

Núm. 3.607

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	9.830 12	4.018 29	>	5.811 83
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	78 52	>	>	78 52
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>	>
8 Resultas.....	>	3.015 68	3.015 68	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	7.369 92	2.602 50	>	4.761 42
10 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	17.272 56	9.636 47	3.015 68	10.651 77
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.779 96	4.066 87	>	1.713 09
2 Policía de seguridad.....	460	346	>	114
3 Policía urbana y rural.....	1.025	471 25	>	553 75
4 Instrucción pública.....	1.501 80	171 85	>	1.329 95
5 Beneficencia.....	685	208	>	477
6 Obras públicas.....	1.200	602 15	>	597 85
7 Corrección pública.....	350	141 87	>	208 13
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	5.093 36	2.168 55	>	2.924 81
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	800	561 36	>	238 64
12.....	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.....	16.895 12	8.737 90		8.157 22
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	898 57	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		9.636 47		

Conquista 30 de Septiembre de 1912.—El Regidor Interventor, Matías Muñoz.—El Secretario, Ladislao Ocaña.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6